



Mujer y Trabajo: Provisión de sala cuna, la esperada sustitución del artículo 203

Propuesta de ComunidadMujer

4 de Mayo de 2012

Introducción

Hombres y mujeres tienen un disímil vínculo con el mercado de trabajo en Chile, reflejado en la brecha de participación laboral por género, que se sitúa por encima de los 30 puntos porcentuales. Las diferencias de esta participación se acentúan entre hombres y mujeres en los segmentos vulnerables, superando en 10 puntos porcentuales la brecha promedio.

Dentro de las razones que explican ese pobre desempeño, se encuentra el actual Sistema de Protección de la Maternidad (SPM) que, entre varios derechos que le otorga solamente a trabajadoras, impone la provisión directa o pago de servicios de sala cuna a aquellas empresas con 20 o más trabajadoras mujeres (Artículo 203 del Código del Trabajo). En términos de empleo esta norma afectaría principalmente a las mujeres en edad fértil de los primeros tres quintiles de ingresos, ya que su salario se aproxima al costo de una sala cuna, duplicándose en algunos períodos su costo de contratación. Pero también este artículo afecta a todas las mujeres a través de su salario.

El artículo 203 del Código del Trabajo

Existe acuerdo respecto de la necesidad de re-escribir y así sustituir el artículo 203 del Código del Trabajo que, en los hechos, impone un impuesto a la contratación femenina. La formulación de un nuevo artículo no impone mayor dificultad, ya que para eliminar la fuente de la discriminación bastaría con reemplazar los siguientes términos: donde dice "de las trabajadoras" podría sustituirse por de "los trabajadores, mujeres y hombres" y donde dice "la mujer trabajadora" establecer "el trabajador o trabajadora".

Sin embargo, un proyecto de ley con ese objetivo es complejo. Requiere estimar, entre otros: el costo que en conjunto asumen hoy las empresas debido a este artículo; el uso esperado de las salas cuna una vez que este derecho sea extensible a los hombres; la fuente de financiamiento del sistema sustituto; también el modo de recaudación de los recursos necesarios para financiar el sistema.

ComunidadMujer propone implementar un fondo solidario de manera de avanzar hacia un sistema universal de cuidado y estimulación temprana, que permita sustituir el actual artículo 203 del Código del Trabajo. Este sistema sería complementario al sistema de provisión de Junji/Integra que en el marco de Chile Crece Contigo focaliza atención en los segmentos vulnerables.

ComunidadMujer, además, plantea un esquema en que gradualmente se aborden los niveles medio menor y medio mayor. Por último, se sugiere un mecanismo para que la red pública recobre los recursos asignados a familias cuya cobertura debería ser provista por el fondo. Hoy esta red atiende a hijos de trabajadoras empleadas en empresas de más de 20 empleadas, que a su vez pertenecen al 60% más vulnerable de la población, sin que esté previsto un mecanismo para que -Integra- recupere esos recursos.

Nuestros cálculos reflejan que actualmente las empresas con 20 o más trabajadoras estarían gastando anualmente por concepto del artículo 203 aproximadamente 37 millones de dólares. Cabe destacar que esta cifra subestima ese gasto, ya que es sabido que las empresas alternativamente subsidian el cuidado en los hogares en situaciones especiales, muchas veces autorizadas por la Dirección del Trabajo. Ello no estaría incluido en esta estimación.



La proyección de este gasto a una situación en que la asistencia a sala cuna fuese similar al promedio de la OCDE y a que el empleo formal femenino ascendiera a niveles parecidos a los del promedio de este club de países desarrollados, del cual Chile es miembro, refleja un gasto anual por concepto de artículo 203 de aproximadamente 115 millones de dólares.

Es decir, las empresas con 20 o más trabajadoras emplean hoy recursos significativos debido a este artículo. A futuro emplearán montos aún mayores, los cuales se distribuyen de manera desigual, llegando solo a los niños de trabajadoras formales empleadas en empresas con alto número de mujeres.

La necesidad de un fondo solidario

A efectos de empoderar a las mujeres, lograr el desarrollo, reducir los indicadores de pobreza y apoyar a las familias en la etapa de crianza, Chile requiere que todas aquellas que deseen o requieran trabajar remuneradamente puedan hacerlo.

Una manera de lograrlo es a partir de un esfuerzo solidario desde trabajadores, empleadores y el Estado. Incrementar la inserción laboral femenina requiere constituir un sistema de cuidado que apunte a la universalidad, lo cual, además de hacerse con establecimientos de alta calidad, es una inversión en el capital humano de las nuevas generaciones. La alternativa son los sistemas informales, con cuidadoras no capacitadas, con hermanos mayores o con familiares que eventualmente podrían ya estar sobrecargados.

Continuar generando opciones para las mujeres que ya han decidido trabajar y eliminar la discriminación que impone el artículo 203 es beneficioso tanto para las mujeres como para sus familias y para el país.

Según nuestros cálculos, sustituir el artículo 203 por un mecanismo no discriminatorio con los niveles de formalización, las tasas de asistencia y los costos de sala cuna promedio actuales implica 191 millones de dólares.

Ese monto en las próximas décadas, a medida que aumente el empleo femenino (que significa un incremento de toda la fuerza de trabajo, lo que es favorable en el contexto actual y futuro) y ascienda la asistencia a sala cuna, subirá a 430 millones de dólares (estimaciones en base a promedios OCDE y tendencias en Chile).

El fondo solidario que se constituiría para financiar el gasto previsto actual en la etapa sala cuna, podría sustentarse por un aporte de todos los trabajadores formales de 0,06% de los salarios, un aporte de los empleadores y del Estado de 0,25% de la planilla de sueldos.

Claramente es posible una composición diferente de los aportes, así como también es plausible que estos niveles estén sobre estimados si es que -con datos administrativos de formalización y salarios- se corrigen estos cálculos. También es factible plantear aportes escalonados, los cuales no se presentan en esta propuesta a efectos de simplificarla.

Los niveles medio menor y medio mayor

El sistema de educación inicial requiere continuidad. Es razonable suponer que aquellas familias que han optado por enviar a sus hijos a sala cuna quieran continuar enviándolos a jardín infantil (2 y 3 años).

El gobierno ha anunciado que en los próximos años las etapas de kinder y pre kinder estarían completamente cubiertas en los años 2014 y 2018, respectivamente. Si bien esa estrategia resulta razonable, ya que culturalmente sería más simple promover esos niveles (el grado de acuerdo sobre la asistencia a los 4 y 5 años es mayor), no se puede desconocer que ya al nivel sala cuna hay familias que han decidido utilizar establecimientos pre escolares y que al no aplicar el artículo 203 del Código del Trabajo en medio menor y mayor no tienen cobertura. Por otra parte, tampoco es claro qué hará el gobierno en los próximos años con estos niveles.



Entonces, el sistema actual en su conjunto es llamativo. Existe una norma que obliga a los empleadores de más de 20 mujeres a pagar servicios pre escolares hasta los 24 meses de edad, pero luego que cumplen esa edad, las familias y sus hijos caen en una especie de "limbo".

Debido al alto costo que tiene la educación pre escolar, en relación con los ingresos de las mujeres –e incluso del total del ingreso familiar- la alternativa para quienes utilizaban un establecimiento del empleador sería pasar a la red pública vinculada al programa Chile Crece Contigo. Surge la pregunta de si habrá cupo en la comuna donde un niño que venga del sistema privado (artículo 203) y que pertenezca a una familia en el 60% de la población -condición de vulnerabilidad establecida en la ley-.

Asimismo, debemos preguntarnos: ¿Qué ocurre con los niños que vienen del sistema privado, financiados por el artículo 203, cuando sus hogares no cumplen con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en la ley? En este caso, si hubiese cupos disponibles en la comuna donde vive o trabaja la madre no considerada vulnerable el niño podría ser recibido. Si no hubiese disponibilidad, ¿qué sucede con ese niño? La madre podría recurrir a proveedores informales de cuidado, como cuidadoras, vecinas, hermanos o abuelas, por ejemplo, o podría retirarse del mercado de trabajo.

Según la Encuesta Voz de Mujer, la tasa de asistencia en la etapa de jardín infantil es de 40%. Las estadísticas de la OCDE reflejan una asistencia promedio en torno a 75%, aunque algunos superan el 90%, como los Países Escandinavos. En el otro extremo, Turquía no alcanza el 24%.

Nuestras cifras permiten detectar que actualmente la red pública está básicamente proveyendo cuidado y estimulación en el segmento de niños de entre 2 y 3 años.

Según nuestras estimaciones, dar cobertura en estos niveles -dadas las tasas de asistencia y los costos de los jardines infantiles promedio actuales- implica un costo anual de cerca de 300 millones de dólares. Este monto en las próximas décadas, a medida que ascienda la asistencia a jardín infantil, subirá a 791 millones de dólares (estimaciones en base a promedios OCDE y tendencias en Chile).

El fondo solidario que podría implementarse para financiar el gasto previsto en la etapa jardín infantil podría sustentarse por un aporte de todos los trabajadores formales de 0,10% de los salarios, un aporte de los empleadores y del Estado de 0,40% de la planilla de sueldos. Claramente una composición diferente de los aportes (o escalonada) es posible, así como también es plausible que estos niveles estén sobre estimados si es que con datos administrativos de formalización y salarios se corrigen estos cálculos.

Todo lo anterior requiere de un debate profundo con la sociedad civil y con los expertos relacionados con la educación temprana. En particular, porque este fondo solidario de llevase adelante, requiere para que la provisión de cuidado y estimulación temprana sea exitosa, de varias reformas estructurales que asegurarían estándares más altos y mayor fiscalización.

Esta propuesta no considera el mayor presupuesto ni el esfuerzo logístico que desde el Estado debe llevarse adelante para ello (Ministerio de Educación). A través de ella y nuestro libro "Detrás de la Puerta" ComunidadMujer aspira a contribuir en esta discusión, a abrir el debate no sólo en términos de sustitución del artículo 203 y financiamiento del sistema alternativo, sino también del necesario fortalecimiento de la red total (pública y privada).